



0152 -2012-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 20 MAR 2012

Vistos; el Expediente N° 0014419-2012, y otros recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 05481-2011-DRELM de fecha 13 de octubre de 2011, se declaró improcedente la solicitud de nivelación de pensión formulada por doña María Angélica Bartra González Vda. de Cárdenas;

Que, mediante el expediente de vistos, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana eleva el recurso de apelación interpuesto por doña María Angélica Bartra González Vda. de Cárdenas, en su calidad de docente pensionista, contra la Resolución Directoral Regional N° 05481-2011-DRELM, por no encontrarse conforme con la citada Resolución;

Que, la recurrente manifiesta en su recurso que le corresponde percibir una pensión nivelable de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 23495 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-83-PCM, con inclusión de las asignaciones especiales, reguladas por los Decretos Supremos N° 965-2003-EF, 097-2003-EF, 056-2004-EF y 014-2004-EF;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo para la interposición de los recursos impugnatorios es de quince (15) días perentorios, el cual es contado a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto impugnado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 133.1 del artículo 133° y el numeral 134.1 del artículo 134° de la citada ley;

Que, de los actuados se aprecia que la Resolución Directoral Regional N° 05481-2011-DRELM fue notificada el 26 de octubre de 2011 y el recurso de apelación fue presentado el 05 de enero de 2012, por lo que el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444;

Que, en consecuencia, la Resolución Directoral Regional N° 05481-2011-DRELM ha quedado firme, no estando la recurrente facultada para ejercer el derecho establecido en el artículo 206° de la mencionada ley;

Que, por tanto, corresponde declarar improcedente por extemporáneo el recurso administrativo interpuesto por la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias; y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 0009-2012-ED:

SE RESUELVE:



Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por doña María Angélica Bartra González Vda. de Cárdenas, contra Resolución Directoral Regional N° 05481-2011-DRELM, emitida por la Dirección





Regional de Educación de Lima Metropolitana, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



DESILU LEON CHEAMPÉN
Secretaria General
Ministerio de Educación